



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 770

“Por la cual se establece la exoneración del pago de los derechos de inscripción a los programas propios de especialización y maestría, en el marco de la Quinta Feria de Posgrados UNIMAGDALENA, que se realizará los días 28 y 29 de octubre de 2026”

El rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Consejo Superior mediante el Acuerdo Superior N°19 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconoce a *“Las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.”*

Que mediante el Acuerdo Superior N° 19 de 2018, se expidió el *Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Posgrado de la Universidad del Magdalena*, cuyo artículo 12 define la inscripción como el acto mediante el cual un aspirante solicita la admisión a un programa académico de posgrado de la Universidad, de conformidad con los requisitos establecidos para tal efecto.

Que la Universidad mediante el Plan de Desarrollo 2030 “UNIMAGDALENA COMPROMETIDA”, establece dentro del compromiso 3. Universidad comprometida con la creación, la investigación y la innovación, la prioridad 3.3 Consolidación de la oferta de programas de formación de nuevos investigadores, innovadores y creadores con enfoque territorial y de género, en la cual busca la creación de programas académicos de maestrías y doctorados que respondan a las necesidades del territorio.

Que, para los periodos académicos correspondientes al año 2027, la Universidad del Magdalena tiene prevista la apertura de una oferta académica de posgrados conformada por quince (15) programas de especialización y veinticuatro (24) programas de maestría propios, los cuales serán promocionados en el marco de la Quinta Feria de Posgrados UNIMAGDALENA, que se llevará a cabo los días 28 y 29 de octubre de 2026.

Que, teniendo en cuenta la oferta académica de posgrados prevista para el periodo académico 2027-I, resulta pertinente implementar estrategias de promoción y divulgación que permitan dar a conocer al público en general tanto los nuevos programas como aquellos que hacen parte de la oferta institucional, con el propósito de incentivar la demanda y promover el acceso a la educación posgradual.

Que la exoneración del pago de los derechos de inscripción para los aspirantes interesados en postularse a los programas de posgrado objeto de promoción durante la Quinta Feria de Posgrados UNIMAGDALENA constituye una estrategia institucional orientada a incentivar la demanda, facilitar el acceso al proceso de inscripción y fortalecer la promoción de la oferta académica, en concordancia con la misión y los fines institucionales de la Universidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer las condiciones para otorgar la exoneración del pago de los derechos de inscripción en el marco de la Quinta Feria de Posgrados UNIMAGDALENA, como una medida dirigida a promover la participación de los aspirantes en los procesos de admisión de los programas de especialización y maestría propios cuya apertura está prevista para el periodo académico 2027-I.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como beneficio la exoneración del pago de los derechos de inscripción a los programas propios de Especialización y Maestría ofertados por la Universidad del

Magdalena, para las personas que se inscriban en el marco de la "Quinta Feria de Posgrados UNIMAGDALENA", que se llevará a cabo los días 28 y 29 de octubre de 2026, con el propósito de incentivar la demanda de la oferta académica de posgrados y promover la conformación de nuevas cohortes.

Parágrafo: La aplicación del beneficio estará sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el documento anexo, que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa, a la Dirección Financiera, al Centro de Posgrado y Formación Continua, a la Vicerrectoría Académica y al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico para lo de su competencia y a la Dirección de comunicaciones con el fin que se realice todas las acciones tendientes a la efectiva divulgación de los beneficios otorgados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web oficial de la Universidad del Magdalena: <https://www.unimagdalena.edu.co/>.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D. T. C. H., a los veintiséis días (26) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)


PABLO VERA SALAZAR
Rector

*Proyectó: Silvia Burgos- Directora Posgrados.
Revisó: María Acosta – Asesora Jurídica.*